

FUNCIÓN JUDICIAL



112514039-DFE

05332-2015-00300-OFICIO-03932-2019

1895

San Miguel de Salcedo 03 de octubre del 2019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.

De mi consideración:

28 OCT 2019

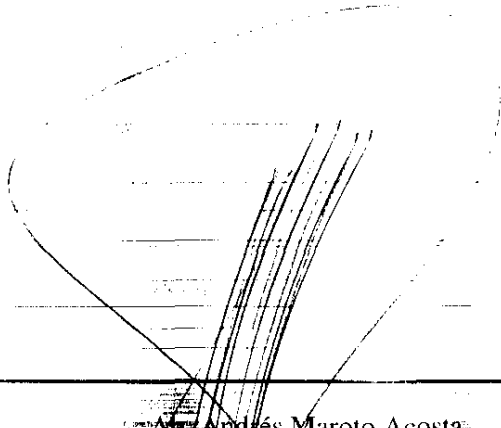
En la causa Nro. 05332-2015-00300, juicio ESPECIAL- INSOLVENCIA propuesto por: GARCIA GUALPA NANCY FAVIOLA contra: CANDO ROBALINO SANTOS ABIGAIL, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 0600588123, se ha dispuesto por que a continuación y en su parte pertinente transcribo:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON SALCEDO.- Salcedo, martes 24 de septiembre del 2019, las 08h10, VISTOS: Agréguese la documentación que antecede.- Toda vez que se ha analizado el petitorio propiamente es una declaración de voluntad de encontrarse pagado el crédito, materia de este juicio y esta afirmación ha sido reconocido firma y rubrica.- De esta manera se acreditado la extinción de la obligación como así manifiesta el actor del presente libelo, se resuelve: Oficiar a las Instituciones respectivas con la finalidad de hacerles saber que ha sido pagada la obligación y su rehabilitación.- Por lo expuesto y en atención a lo previsto en el artículo 395 del Código Orgánico General de Procesos, se declara la conclusión y el archivo del proceso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Víctor Hugo Alcocer, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.

Atentamente.

N° TRAMITE: 82118-0041-19 28/10/19 1
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP:



Andrés Maroto Acosta
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL, CON SEDE EN EL CANTON SALCEDO



no. proceso: 05332201500300 No. de ingreso: 1

Dependencia jurisdiccional: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO Acción/Infracción: INSOLVENCIA

Actor(es)/Ofendido(s):

LICTO GUTIERREZ ENRIQUE XHAVIER

Demandado(s)/Procesado(s):

CANDO ROBALINO SANTOS ABIGAIL

01/10/2019 15:51 RAZON DE EJECUTORIA

RAZON: Siento por tal que el auto de archivo se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no haberse presentado recurso alguno dentro del término legal.- Salcedo 01 de octubre del 2019.- Certifico.-
Ab. Andres Maroto Acosta SECRETARIO

24/09/2019 08:10 ARCHIVO DE LA CAUSA

Salcedo, martes 24 de septiembre del 2019, las 08h10, VISTOS: Agréguese la documentación que antecede.- Toda vez que se ha analizado el petitorio propiamente es una declaración de voluntad de encontrarse pagado el crédito, materia de este juicio y esta afirmación ha sido reconocido firma y rubrica.- De esta manera se acreditado la extinción de la obligación como así manifiesta el actor del presente libelo, se resuelve: Oficiar a las Instituciones respectivas con la finalidad de hacerles saber que ha sido pagada la obligación y su rehabilitación.- Por lo expuesto y en atención a lo previsto en el artículo 395 del Código Orgánico General de Procesos, se declara la conclusión y el archivo del proceso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

23/09/2019 15:59 NOTIFICACION

Salcedo, lunes 23 de septiembre del 2019, las 15h59, Atento el estado de la causa.- En lo Principal, se dispone: El señor Actuario pase los autos para dictar lo que en derecho corresponda. Notifíquese.-

23/09/2019 08:37 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA En la ciudad San Miguel de Salcedo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, el día de hoy veinte y tres de Septiembre del dos mil diecinueve, a las ocho horas y cinco minutos, ante el Dr. Víctor Hugo Alcocer Estrella, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Salcedo y por reintegrado a sus funciones, y el infrascrito Secretario Ab. Andrés Maroto, comparece el señor: ING. ENRIQUE LICTO GUTIERREZ con el objeto de reconocer su firma y rúbrica puesta al pie del escrito a fs. 99 de los autos. Al efecto, juramentado, y después de explicarle el significado del hecho de jurar y la responsabilidad penal para los casos de falso testimonio o de perjurio, el señor Juez, le advierte de la obligación que tiene de responder con verdad, exactitud y claridad, luego de lo cual en forma libre, voluntaria y espontánea, dice: "En la calidad que comparezco, me ratifico en el escrito a fs. 99; que obra de los autos, con lo que termina la presente diligencia. Leída que le fue a la Compareciente su declaración, se afirma y ratifica en su total contenido, firmando para constancia en unidad de acto con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica. DR. VÍCTOR HUGO ALCOCER ESTRELLA JUEZ ING. ENRIQUE LICTO GUTIERREZ EL COMPARECIENTE AB. ANDRES MAROTO ACOSTA SECRETARIO

19/09/2019 12:56 PROVIDENCIA GENERAL

Salcedo, jueves 19 de septiembre del 2019, las 12h56, Agréguese al proceso el escrito y adjuntos que antecede.- En lo principal.- Se dispone: 1.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece el señor ING. ENRIQUE XHAVIER LICTO GUTIERREZ en Calidad de Gerente Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fray Manuel Salcedo" Ltda con quién se contará en lo posterior.- Tómese en cuenta la designación de su defensor, así como la casilla electrónica y el correo electrónico jorgeporrasv@yahoo.es señalado en la presente causa. 2.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda el accionante, comparezca a esta Unidad Judicial, a la Sala de Audiencias N°03 el día 23 de Septiembre del 2019, las 08h05; a fin de que reconozca firma y rubrica puesta al pie del escrito de fecha martes diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.- Notifíquese.-



Oficio No. SCVS-IRA-2019-00081602-O

Ambato, 31 de octubre de 2019

Abogado
Andrés Maroto Acosta
**SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL, CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
Ciudad.-

De mi consideración:

Ref.: Causa Nro.-05332-2015-00300

En atención a su oficio No. 05332-2015-00300-OFICIO-03932-2019 de 03 de octubre de 2019 recibido en esta Intendencia Regional, el 28 del mismo mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por el Doctor Víctor Hugo Alcocer, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo en referencia al juicio Especial de insolvencia en contra de CANDO ROBALINO SANTOS ABIGAIL, mediante providencia del 24 de septiembre de 2019, a las 08:10; la cual señala:

"(...) de esta manera se ha acreditado la extinción de la obligación como así manifiesta el actor (...) se resuelve: Oficiar a las instituciones respectivas con la finalidad de hacerles saber que ha sido pagada la obligación y su rehabilitación, (...)"; le comunico que:

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha procedido a efectuar el levantamiento de la medida Cautelar sobre las acciones que la señora CANDO ROBALINO SANTOS ABIGAIL con cédula de ciudadanía No 0600588123, mantiene en la ORGANIZACION COMERCIAL ECUATORIANA DE PRODUCTOS ARTESANALES OCEPA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA con RUC 1790065499001.

Cabe indicar que esta Institución valida los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto a la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, " (...) Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libros de acciones y accionistas (...)", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: *"(...) En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario(...)"*.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ**

Firmado digitalmente
por WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2019.10.31
15:48:02 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia: T.N.82118-0041-19
EXP.1895

Elaborado por	Sandra Sánchez	
------------------	----------------	--